

000201

RESOLUCIÓN No.

30 ENE. 2019

"Por la cual se expide un Duplicado de Diploma de la Facultad de Química y Farmacia"

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO,

En uso de sus facultades legales, estatutarias y,

CONSIDERANDO QUE:

La Universidad del Atlántico otorgó diploma a la señora **MARÍA TERESA LARA ACOSTA**, identificada con cédula de ciudadanía N°.22.548.771, expedida en Barranquilla - Atlántico, que le confirió el título de **QUÍMICA FARMACÉUTICA**, el día 29 de septiembre de 2006, según consta en el Acta de Grado N° 232, por haber cumplido los requisitos académicos exigidos.

La señora **MARÍA TERESA LARA ACOSTA**, mediante escrito radicado del 10 de diciembre del año 2018, solicitó a la Secretaría General duplicado del diploma por motivo de pérdida del documento.

Con la solicitud se acompañaron los siguientes documentos:

- Carta de solicitud de Duplicado de Diploma.
- Recibo de consignación original del Banco Davivienda por valor de \$ 86.000.
- Copia de la cédula de Ciudadanía.
- Copia del acta de grado.
- Copia del diploma de grado.
- Copia de la denuncia por pérdida del documento.

Tales documentos fueron revisados por la Secretaría General, verificando que los mismos son los exigidos para este trámite.

El Departamento de Admisiones y Registro Académico, confirmó mediante correo electrónico, de fecha 22 de enero de 2019, que el diploma original se encuentra registrado en el Libro N° 001-F, Folio N° 3, Registro N°.96, con fecha de Grado: 29 de septiembre de 2006, Acta de grado N°. 232.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones se;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Expídase duplicado de diploma con título de **QUÍMICA FARMACÉUTICA**, a la señora **MARÍA TERESA LARA ACOSTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. N°.22.548.771, expedida en Barranquilla – Atlántico.

ARTÍCULO SEGUNDO: El duplicado de diploma de la señora **MARÍA TERESA LARA ACOSTA**, se registrará internamente en la Secretaría General en el **Libro 001-D, Registro 1.131, Folio N°.29, Acta de grado No 232, fecha de grado: 29 de septiembre de 2006.**

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia en el duplicado, que el mismo fue emitido en razón de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: Archívese en Secretaría General los documentos indicados en los considerandos de la presente Resolución.


ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese la presente resolución a la interesada, Secretaría General y Departamento de Admisiones y Registro Académico, para sus respectivas competencias.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Puerto Colombia,



CARLOS JAVIER PRASCA MUÑOZ.
Rector


R/ Roberto Henríquez N.
Secretario General
P/ K.J.B.